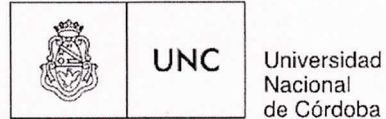


2017
Año de las
energías
renovables



EXP-UNC: 0057648/2016

Córdoba, 02 NOV 2017

VISTO:

La RD 302/2017 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el **Sr. Diego Ernesto Ángel Rojas, DNI: 26.178.202;** y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el **Sr. Diego Ernesto Ángel Rojas, DNI: 26.178.202,** que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fondos provenientes del Consejo para la Prevención de la Seguridad dependiente de la UNC.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Comunicar al Área Económica Financiera. Cumplido volver al Área Personal, Sueldos y Contratos.

RESOLUCIÓN N°
la

0588

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Arg. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de octubre de 2017, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0057648/2016, aprobado por resolución Decanal N° 302/2017 de fecha 21/06/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Diego Ernesto Ángel Rojas DNI: 26.178.202** con domicilio en calle [redacted] ciudad de La Calera.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos seis mil novecientos treinta y seis con 08/100 (**\$6.936,08**) desde el 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con fondos provenientes del Consejo para la prevención de la Seguridad dependiente de la UNC.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

